

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108 -2023-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 23 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2021-21598 seguido por los cónyuges APONTE OROZCO DAVID ERNESTO, y JIMENEZ ROMAN ISAURA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 105-2023-MDNCH/SGSCyDR/SWCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 499-2021-MDNCH/ALC, de fecha Nueve de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno, que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulada por los cónyuges antes mencionados; declarando la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges;

Que, por documento presentado con fecha Veinte de Febrero del Año Dos Mil Veintitrés, la Cónyuge JIMENEZ ROMAN ISAURA, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 105-2023-MDNCH/SGSCyDR/SWCM, de fecha Veintitrés de



Febrero del Año Dos Mil Veintitrés, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este contexto se tiene que la referida solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”. Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: “En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges APONTE OROZCO DAVID ERNESTO, y JIMENEZ ROMAN ISAURA, que contrajeron ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten – Provincia de Chiclayo – Lambayeque, el Once de Noviembre del Año Dos Mil Seis, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a los cónyuges cónyuges APONTE OROZCO DAVID ERNESTO, y JIMENEZ ROMAN ISAURA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

C.c.
Interesados.
SGSCyDR